

Expte.

DI-1413/2013-1

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD,
BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA
Via Universitat, 36
50071 ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 8 de julio de 2013 tuvo entrada un escrito de queja relativo a la falta de resolución de la renovación del Ingreso Aragonés de Inserción (IAI) solicitada por el señor...

Según el escrito de queja, con fecha 19 de marzo de 2013 el señor ... había solicitado la renovación del IAI, sin que, en el momento de presentación de la queja, se hubiera emitido resolución alguna por parte del IASS.

SEGUNDO.- Consecuencia de la queja presentada, el día 17 de julio de 2013 esta Institución incoó el presente expediente y emitió el correspondiente acuerdo de supervisión. Ese mismo día nos dirigimos al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia para interesarnos por la cuestión.

TERCERO.- Tras tres recordatorios de petición de información, finalmente, el día 25 de noviembre de 2013 tuvo entrada la respuesta de la Administración en los siguientes términos:

“A la vista de la documentación que consta en el IASS, se comunica que la solicitud de información del Justicia de Aragón relativa a la tramitación del presente expediente, se encuentra en fase de tramitación.

En el momento que se resuelva todo el procedimiento de las solicitudes del IAI, la notificación se realizará directamente a los interesados.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La dicción literal del artículo 59 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula las disposiciones generales relativas a la Institución del Justicia de Aragón establece lo siguiente:

“1.- El Justicia de Aragón, sin perjuicio de la institución prevista en el artículo 54 de la Constitución y su coordinación con la misma, tiene como misiones específicas:

a) La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto.

b) La tutela del ordenamiento jurídico aragonés, velando por su defensa y aplicación.

c) La defensa de este Estatuto.”

Las funciones de esta Institución se plasman de idéntica forma en el artículo 1 de la Ley Reguladora del Justicia de Aragón.

La nueva redacción del segundo párrafo del artículo 59 del Estatuto de Aragón regula, además, su ámbito competencial, disponiendo:

“2.- En el ejercicio de su función, el Justicia de Aragón podrá supervisar:

a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

b) La actividad de los entes locales aragoneses y de las comarcas, sus organismos autónomos y demás entes que de ellos dependan, en los términos que establezca la Ley del Justicia.

c) Los servicios públicos gestionados por personas físicas y jurídicas mediante concesión administrativa, sometidos a control o tutela administrativa de alguna institución de la Comunidad Autónoma de Aragón.”

SEGUNDA.- Es objeto de estudio de la presente sugerencia la dilación en la resolución de la petición de renovación del IAI a favor del señor ...

Quizá lo más significativo de este expediente es la demora de la Administración en la emisión de su respuesta, que por otro lado se limita a informarnos de que el expediente aludido está en fase de tramitación, sin aclarar siquiera a qué fase se refiere.

Puesto que esta Institución ha repetido en numerosas ocasiones la necesidad de que la Administración cuente con cauces necesarios para que los ciudadanos puedan estar informados sobre sus expedientes, nos remitimos a esos pronunciamientos.

Ciñéndonos en último lugar al caso concreto, destaca que han transcurrido más de ocho meses desde que el interesado presentó solicitud para la renovación del IAI, tiempo más que suficiente para su resolución.

III.- RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto dictar la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas, emita resolución resolviendo la solicitud de renovación del Ingreso Aragonés de Inserción presentada por el señor ...

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2013

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE